

04 AGO 2010

"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Resolución de Alcaldía

N° 917 -2010-A/MPP

San Miguel de Piura, 2 de agosto de 2010

Visto, el expediente N° 024644 de fecha 25 de junio de 2010, presentado por el señor Andrés Merino Trelles y la señora Adela Lily Olivos Valladares; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del documento del visto, los señores Andrés Merino Trelles y Adela Lily Olivos Valladares, solicitan la devolución de los aportes recíprocos efectuados por el terreno ubicado en la Península E N° 04, Lote 05 del Programa de Expansión Urbana de "Coscomba" (Ex Polvorines);

Que, a través del informe N° 218-2010- OT/MPP de fecha 02 de julio de 2010, la Oficina de Tesorería certifica que los pagos efectuados por los solicitantes, ascienden a la suma de S/. 101.40 (Ciento Uno y 40/100 nuevos soles), según se detalla a continuación:

ITEMS	RECIBO	FECHA	IMPORTE	CONVENIO
01	2002268	08.02.02	25.00	884
02	2009659	23.04.02	28.40	884
03	2009660	23.04.02	25.00	884
04	2011528	24.05.02	23.00	884
			101.40	

Que, mediante Informe N° 1026-2010-GAJ/MPP de fecha 08 de julio de 2010, la Gerencia de Asesoría Jurídica manifiesta que la solicitud formulada por los señores Andrés Merino Trelles y Adela Lily Olivos Valladares, ha sido presentada con posterioridad a la expedición de la Resolución de Alcaldía N° 1093-2002-A/MPP, resultando de aplicación lo dispuesto en su Artículo Segundo, el cual refiere que dicha norma es válida para los casos que se sigan presentando. Asimismo, indica que el Artículo Primero de la Resolución en mención exige que para proceder a la devolución de los aportes, los solicitantes previamente tienen que RENUNCIAR al Programa de Expansión Urbana de "Coscomba", requisito que los peticionantes si han cumplido con señalar en su solicitud. En consecuencia, es opinión de la Gerencia de Asesoría Jurídica declarar PROCEDENTE lo solicitado;

Que, en mérito a lo expuesto, estando al Informe N° 305-2010-GA/MPP de fecha 14 de julio de 2010, al proveído de Gerencia Municipal de fecha 15 de julio de 2010 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar procedente la solicitud presentada por los señores Andrés Merino Trelles y Adela Lily Olivos Valladares, sobre devolución de aportes realizados al Programa de Expansión Urbana de "Coscomba" (Ex Polvorines), por el importe de S/. 101.40

(Ciento Uno y 40/100 nuevos soles), conforme lo establece el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 1093-2002-A/MPP.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que la Gerencia de Administración, en coordinación con las Unidades Orgánicas que correspondan, efectúen la devolución de la suma de S/. 101.40 (Ciento Uno y 40/100 nuevos soles) a los señores Andrés Merino Trelles y Adela Lily Olivos Valladares, por los aportes realizados al Programa de Expansión Urbana de "Coscomba" (Ex Polvorines).

ARTÍCULO TERCERO.- Dar cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia Territorial y de Transportes, Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información, Oficina de Asentamientos Humanos, Oficina de Tesorería, Unidad de Fondos; y, a los señores Andrés Merino Trelles y Adela Lily Olivos Valladares, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Provincial de Piura

Mónica Zapata de Castagnin
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Es copia auténtica del original que he tenido a la vista y con el cual he contrastado

04 AGO 2010

Yrma Sobrino Barrientos
R.A. N° 762 - 2003 - A/MPP
FEDATARIO PÚBLICO

